

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 25

ESTADO No. 071

## GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	6	30/10/2019	AUTO GEMTM No. 000275	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.849.708, titular del Contrato de Concesión IHT-14541, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con los radicados No. 20199050356572 del 16 de abril de 2019 (aviso) y 20199050359672 del 16 de mayo de 2019 (contrato), allegue:</p> <p>Copia del documento de identificación del cesionario ALBEIRO MONTOYA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No 2.659.622;</p> <p>Aval financiero conforme a lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.</p>

ESTADO 071

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.849.708, titular del contrato de concesión IHT-14541 y al señor ALBEIRO MONTOYA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.659.622, como tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011—Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	SOCIEDAD ROCAS DEI S.A.S.	6	29/10/2019	AUTO PARC 879-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> la póliza minero ambiental 42-43-101004431 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 29/06/2019 hasta el 18/06/2020, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° 21969, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° 21969, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p>

**Parágrafo Primero.-** La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

**Parágrafo Segundo-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Parágrafo Tercero.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2.4 Aceptar** los análisis de laboratorio para Bauxita, Arena Sílice y Caolín allegados dentro del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.

**2.5 Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, alleguen el informe de categorización de los recursos y reservas y su vida útil, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

**2.6 Aceptar** la justificación allegada sobre la inactividad minera del título, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización y corroborada con los formularios de declaración de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.

**2.7 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 21969, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.

**2.8 Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC - se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de

						<p>concesión No. 21969, presenta superposición con: PERIMETRO URBANO – AMPUDIA ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-486-2019 del 10 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.9 Oficiar</b> a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo<sup>1</sup>, Parágrafo 1.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-091	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CRP	6	25/10/2019	AUTO PARC 880-19	<p><b>2.1. No Aprobar</b> el formato básico minero anual del año 2018, teniendo en cuenta que el plano de la actualización topográfica presentado no se encuentra actualizado, su fecha de elaboración es del 07/01/2017, por lo que no corresponden al FBM anual del 2018, adicionalmente la presentación del plano debe estar acorde a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 del CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> el formato básico minero semestral del 2018 y 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003157 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 30 de diciembre de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2019, tomada por la Sociedad Constructora C.R.P. S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. GL9-091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.</p>

<sup>1</sup> PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

**Parágrafo Segundo:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

**2.4 Aprobar** los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales arenas y gravas de río, correspondientes al III, IV trimestre del año 2018 y I, II trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.3 CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.

**2.5 Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-091, para que presente el pago por valor de setecientos cuarenta y dos pesos (\$742), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del II Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 de numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para allegar la información requerida.

**2.6 Aprobar** el pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el inciso 3 del numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.

**2.7 Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-674-18 DEL 27-06-18, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.

**2.8 Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.

**2.9 Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GL9-091, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones:

- Superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superpuesto totalmente TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO - RESOLUCION 2456 DEL 4-dic-2005 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.</li> </ul> <p>De conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 491-19 del 18 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	6	29/10/2019	AUTO PARC 881-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, que en el numeral 2.7 del Auto PARC-418 del 17 de julio de 2019, notificado por estado PARC-032-19 del 22 de julio de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> los formularios de declaración y producción de regalías del II y III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento del numeral 2.4 del Auto PARC-418 del 17 de julio de 2019, notificado por estado PARC-032-19 del 22 de julio de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20199050371702 de fecha 08/01/2019, el titular minero aporta el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del año 2019.</p> <p><b>2.5 Informar</b> a los titulares mineros, que el día 29 de julio de 2019 se realizó visita al título minero ILS-10031, el cual fue acogido mediante un informe PARC No 147-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.6 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. ILS-10031, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019.</p>

					<p><b>2.7 Otorgar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria del Programa único de exploración y de explotación presentado para el proyecto de unificación de los títulos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicar en el plano topográfico los puntos de levantamiento de las 3 columnas estratigráficas mencionadas en el acápite de exploración geológica de superficie y ubicar el punto donde se realizó el apique. Anexar plano de geología local.</li> <li>- <b>Condiciones favorables de la integración:</b> El solicitante debe hacer mención de las condiciones técnicas, económicas o laborales y demás aspectos resultantes de la integración de las áreas que considere más favorables para el Estado, las cuales serán sustentadas con los instrumentos que estime pertinentes.</li> <li>- Allegar el plano No 12 de explotación mencionado en el acápite de labores de explotación.</li> </ul> <p>De conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 493-2019 del 21 de octubre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	5	29/10/2019	AUTO PARC 882-19	<p><b>2.1 No Aprobar</b> el formato básico minero anual del año 2017, hasta tanto el titular allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 de CONCEPTO TECNICO PARCALI-489-19 del 16 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para allegar la información requerida.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> el formato básico minero anual y semestral del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, de conformidad con lo concluido en los incisos 2 y 3 del numeral 3.1. CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3</b> En consecuencia del numeral anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-937-18 del 10 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral de 2018 fue radicado en el SI MINERO.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero semestral del año 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 4 del numeral 3.1 CONCEPTO TÉCNICO PARCALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.5 Requerir</b> bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101003299 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de enero de 2019 hasta el 19 de enero de 2020, en relación con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.489 -19 del 16 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta</p>
-----------------------	-----------	------------------------	---	------------	------------------	---

(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.

**2.6 Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, que presenta un saldo a favor por valor de diecisiete mil novecientos noventa y un pesos (\$17.991), luego de realizar un cruce de saldos con los intereses generados por el pago de regalías extemporáneas, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019.

**2.7 Aprobar** las regalías del III, IV trimestre del año 2017 y I, II, III, IV trimestre del año 2018, I, II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.3 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019.

**2.8** En consecuencia del numeral anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.6 del Auto PARC-937-18 del 10 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20199050347552 del 18 de febrero del año 2019, allega formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas, correspondientes al III, IV trimestre del año 2017 y I, II, III trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pagos.

**2.9 Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

**Parágrafo Primero:** La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

**Parágrafo Segundo:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Parágrafo Tercero:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran

						<p>primero a intereses y luego a capital<sup>2</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.10 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1226-18 DEL 04-12-18, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No. 489-19 del 16 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.11 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. JJN-11221, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del CONCEPTO TECNICO PARCALI- No. 489-19 del 16 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.12 Oficiar</b> a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	7	29/10/2019	AUTO PARC 883-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el formato básico minero semestral de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...)la no reposición de la garantía que la respalda", la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que en el numeral 2.6 del Auto PARC-195 del 23 de febrero de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el</p>

Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**2.4 Aprobar** los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre del año 2017, y I, II, III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019.

**2.5 Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que el día 12 de agosto de 2019 se realizó visita al título minero DBR-082 el cual fue acogido mediante informe PARC No 153-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019.

**2.6 Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. DBR-082, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019.

**2.7 Otorgar** a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, el termino de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria del Programa único de exploración y de explotación presentado para el proyecto de unificación de los títulos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, en cuanto a:

- Ubicar en el plano topográfico los puntos de levantamiento de las 3 columnas estratigráficas mencionadas en el acapicé de exploración geológica de superficie y ubicar el punto donde se realizó el apique. Anexar plano de geología local.
- **Condiciones favorables de la integración:** El solicitante debe hacer mención de las condiciones técnicas, económicas o laborales y demás aspectos resultantes de la integración de las áreas que considere más favorables para el Estado, las cuales serán sustentadas con los instrumentos que estime pertinentes.
- Allegar el plano No 12 de explotación mencionado en el acapicé de labores de explotación.

						De conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 494-2019 del 21 de octubre de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	6	29/10/2019	AUTO PARC 884-19	<p><b>2.1 Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la norma citada.</p> <p><b>Parágrafo: Recordar</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p><b>2.2 Aprobar</b> el formato básico minero semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y de acuerdo a lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101003215 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia entre el 05/02/2019 hasta el 05/02/2020, tomada por el señor Edilson Pareja Hincapie a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. FE4-153, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FE4-153, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la Licencia Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-</p>

					<p>495 del 21 de octubre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>2.5 Aprobar</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018, I, II trimestres del año 2019 para Caliza y Diabasa declaradas en ceros, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.6 Requerir</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FE4-153, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a></p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital<sup>3</sup>.</p> <p><b>2.7 Informar</b> al titular del contrato de concesión No. FE4-153, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. FE4-153, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-495 del 21 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.8 Oficiar</b> a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo<sup>4</sup>, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA MINERA S.A.S	6	29/10/2019	AUTO PARC 885-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> el formato básico minero semestral de 2018 y 2019 y el formato básico anual de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-875 del 16 de agosto de 2018, notificado por estado PARC-041-18 del 17 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20189050320002 de fecha 21 de agosto de 2018, el ingeniero asesor da respuesta al Auto PARC-875-18 donde informa que el formato básico minero semestral 2018 fue radicado en la plataforma del SI MINERO.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> la póliza minero ambiental No 660-46-994000000277, con vigencia desde el 03 de junio de 2019 hasta el 03 de junio de 2020, tomada por la Sociedad Moraltra Minera S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. FD1-091, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 Aprobar</b> los formularios de declaración y producción de regalías con sus correspondientes comprobantes de pago de los trimestres III y IV de 2018, I, II y III de 2019 ya que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 Informar</b> a la sociedad titular, que el día 9 de septiembre de 2019, se realizó visita al título minero FD1-091, el cual fue acogido mediante informe PARC No 272-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo</p>

<sup>4</sup>PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.6 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-091, qué de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. FD1-091, este se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 503-2019 del 23 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.7 Respecto</b> al precitado trámite pendiente de solicitud de cesión de derechos radicado dentro del contrato de concesión N° FD1-091, bajo el número No 20199050344612 del 28 de enero de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	7	29/10/2019	AUTO PARC 886-19	<p><b>2.1 Aprobar</b> los formatos básicos mineros semestrales de 2018 y 2019 y los formatos básicos anuales de 2016 y 2018 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.3 del Auto PARC-682-18 del 29 de junio de 2018 notificado por estado No 030 del 5 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la sociedad titular presento el formato básico minero anual de 2016 en la plataforma del SI MINERO.</p> <p><b>2.3 Aprobar</b> la póliza minero ambiental No 660-46-994000000267, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 26/01/2019 hasta el 26/01/2020, tomada por la sociedad Moraltra Minera S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. IJI-09091, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4 Aprobar</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, I, II y III de 2019 con sus correspondientes</p>

					<p>comprobantes de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el concepto técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 Informar</b> a la sociedad titular, que el día 30 de octubre de 2018, se realizó visita al título minero IJI-09091, el cual fue acogido mediante informe PARC No 008-2019, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019</p> <p><b>2.6 Informar</b> a la sociedad titular qué acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado para el contrato de concesión No. IJI-09091, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.7 Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que una vez consultado el reporte gráfico del Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. IJI-09091 tiene superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 y RESOLUCION 2157 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017</li> <li>• ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 - INCORPORADA A SAL_H EL 13/11/2017.</li> </ul> <p>Respecto a esta superposición se debe adelantar los trámites ante la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.9, de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 506-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.8 Respecto</b> al precitado trámite pendiente de solicitud de cesión de derechos radicado dentro del contrato de concesión N° IJI-09091, bajo el número No 20199050344622 del 28 de enero de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, adelantará el trámite correspondiente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	AKM-171	RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	6	31/10/2019	AUTO PARC 887-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. AKM-171, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 352 del 25 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR A S.A	6	31/10/2019	AUTO PARC 888-19	<p><b>2.1 Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. DJG-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 353 del 25 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Declarar Subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-964-18 del 18 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC-044-18 del 19 de septiembre de 2018, en cuanto a la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo e implementación del plan de emergencia, de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 353 del 25 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> a la Sociedad PISA Proyectos de Infraestructura S.A., titular de la Autorización Temporal No. DJG-121, que en el numeral 2.4 del Auto PARC-964-18 del 19 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC-044-18 del 19 de septiembre de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 353 del 25 de octubre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p><b>2.4</b> Oficiar a la Alcaldía Municipal de Bugalagrande y Andalucía Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 353 del 25 de octubre de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del referido informe, al encontrarse personas en actividades mineras tradicionales.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	5	31/10/2019	AUTO PARC 889-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KCA-14281, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 354 del 25 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión N° KCA-14281, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
			5	31/10/2019	AUTO PARC 890-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-08012, fue emitido el Informe de Visita</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08012	JOSÉ FROILAN MORENO RAMIREZ				<p>de Fiscalización Integral No. 355 del 25 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08012, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE JARAMILLO	5	31/10/2019	AUTO PARC 891-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JAP-11001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión N° JAP-11001, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 7.1 de instrucciones técnicas, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 359 del 28 de octubre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	21588	EMPRESA AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.	5	31/10/2019	AUTO PARC 892-19	<p><b>2.1. Informar</b> a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21588, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2019 del 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a la sociedad titular dar cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	6	31/10/2019	AUTO PARC 893-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 360 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que debe dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 recomendaciones, instrucciones técnicas, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 360 del 28 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Informar</b> al titular del Contrato de Concesión N° HJV-15391X, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con el numeral 8.5 de las conclusiones, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 360 del 28 de octubre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTÉS, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCÓN Y MARIA CLARA POMBO RINCON.	8	31/10/2019	AUTO PARC 894-19	<p><b>2.1. Informar</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2019 del 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, dar cumplimiento a las recomendaciones dentro de los plazos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-348-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a los titulares mineros dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto (permanente), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-348-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 Declarar subsanados</b> los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Auto PARC-817-18 del 30 de julio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-348-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.5 Recordar</b> a los titulares mineros continuar con la implementación del sistema de gestión salud y seguridad en el trabajo (permanente), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-348-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.6 Recordar</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto (permanente), de conformidad con lo considerado en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-348-2019 del 24 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	-----------	---	---	------------	---------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	5	31/10/2019	AUTO PARC 895-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HBM-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. HBM-121, que debe dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 a las recomendaciones e instrucciones técnicas, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 362 del 28 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	5	31/10/2019	AUTO PARC 896-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° HDR-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2019 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular del contrato de concesión N° HDR-111, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2019 del 28 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> al titular minero que una vez inicien las actividades mineras, debe tener en cuenta que todo el personal que ingrese al área debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2019 del 28 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-356-2019 del 21 de octubre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD2-093	MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	4	31/10/2019	AUTO PARC 897-19	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FD2-093, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2019 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular minero que no puede adelantar ninguna actividad de minería dentro del área del Contrato de Concesión No. FD2-093, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-357-2019 del 28 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	4	31/10/2019	AUTO PARC 898-19	<p><b>2.1 Informar</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-358-2019 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665, que una vez se reinicie la explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad</p>

						<p>con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-358-2019 del 28 de octubre de 2019.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	6	31/10/2019	AUTO PARC 899--19	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FKT-10C, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-363-2019 del 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-363-2019 del 29 de octubre de 2019, dentro del término previamente establecido.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° FKT-10C, que una vez inicien las actividades mineras, deben tener en cuenta que todo el personal que ingrese al área debe contar con su afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-363-2019 del 29 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.4 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión N° FKT-10C, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-363-2019 del 29 de octubre de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ORLANDO DE JESUS GOMEZ-ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S	6	31/10/2019	AUTO PARC 900-19	<p><b>2.1 Informar</b> a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GIS-081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 28 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 Recordar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, para que dé cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 de las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 361 del 28 de octubre de 2019.</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	------------------	---

(\*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de noviembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

